

CONSIDERACIONES PARA EL CIERRE FISCAL 2011

Estimados clientes y amigos:

Por medio del presente le recordamos que para el cierre fiscal del ejercicio 2011, es conveniente considerar entre otros puntos, los siguientes:

Deducciones para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR)



En caso de que la empresa tenga pendiente realizar pagos que a su vez sean ingresos de contribuyentes personas físicas, de contribuyentes del régimen simplificado, de servicios personales independientes, de sociedades o asociaciones civiles y de donativos, estos solo podrán deducirse en el ejercicio de que se trate (2011) cuando hayan sido pagados en efectivo (pagos menores de 2,000 pesos), mediante cheque, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, o en otros bienes que no sean títulos de créditos.

Cabe mencionar que cuando dichos pagos se efectúan con cheque, la deducción se efectuará en el **ejercicio en que éste se cobre**, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses.

Deducciones para efectos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)

Tratándose de las deducciones para IETU, las disposiciones relativas establecen, entre otros requisitos, que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para los pagos provisionales.

Tratándose de pagos con cheque, se considera **efectivamente erogado** en la fecha en que haya sido cobrado.

También se considera efectivamente erogado cuando como medio de pago se entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta y también cuando la obligación se extinga mediante compensación o dación en pago.

Consideraciones para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Por otra parte, esta situación está relacionada directamente con el momento de acreditamiento para efectos del IVA, que es de igual forma al momento en que efectivamente se considere pagada la contraprestación.

Por lo antes comentado, sugerimos considerar estas disposiciones para estar en posibilidades de cumplir con los requisitos fiscales que establece las leyes y llevar a cabo la totalidad de deducciones y acreditamientos en el presente ejercicio.

Indicadores

Uso Diario	
INPC 11/2011	102.707
Inflación 2010	4.40%
UDI(13/12/11)	4.676251
Recargos-Mora	1.13
Recargos Plazo	0.75
SMG Zona "A"	59.82
SMG Zona "B"	58.13
SMG Zona "C"	56.70

Tipo de Cambio

Del 12 al 13 de Diciembre de 2011

Lunes	13.6569
Martes	13.6406

Nuestros Socios del Área están a su disposición para atender cualquier aclaración o asesoría

Socios	C.P.C Armando Alvarez	armando@alvarezcarmona.com
	C.P.C Paúl Hernández	jphernandez@alvarezcarmona.com
	C.P. José Guerrero	jguerrero@alvarezcarmona.com
Área Fiscal	C.P. Rubén Betancourt	rbetancourt@alvarezcarmona.com
	C.P. Alberto Guarneros	aguarneros@alvarezcarmona.com